ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO	ADQUISICIÓN DE PUNTOS ECOLÓGICOS Y CONTENEDORES PARA FORTALECER LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL IMER, EN DESARROLLO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL INSTITUCIONAL.
MODALIDAD Y CAUSAL DE CONTRATACION	Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dado que el valor estimado del contrato no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el IMER en la vigencia 2026.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

1. ASPECTOS GENERALES

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, en cumplimiento de sus funciones institucionales y en el marco de su compromiso con la protección del medio ambiente, el uso eficiente de los recursos y la adecuada gestión de los residuos sólidos, desarrolla actividades administrativas, deportivas, recreativas y de formación en los diferentes escenarios deportivos y recreativos bajo su administración.

El desarrollo permanente de estas actividades genera residuos sólidos de diferentes características, cuya adecuada gestión requiere fortalecer los mecanismos que faciliten su separación desde el lugar de generación, de manera que se favorezca su correcta clasificación, almacenamiento temporal, recolección, aprovechamiento y disposición final, según corresponda.

En el marco de la gestión ambiental institucional y de las acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental Institucional del IMER, se ha identificado la necesidad de fortalecer las condiciones existentes para la separación en la fuente de los residuos sólidos en los diferentes escenarios deportivos y recreativos. Para tal efecto, se requiere disponer de puntos ecológicos ubicados estratégicamente y debidamente identificados, que permitan a funcionarios, contratistas, deportistas, usuarios y visitantes realizar una adecuada disposición de los residuos de acuerdo con su naturaleza y con el código de colores aplicable conforme a la normativa ambiental vigente.

La disponibilidad de puntos ecológicos suficientes, funcionales, resistentes y adecuadamente identificados constituye un elemento de apoyo para la implementación de prácticas de separación en la fuente, al facilitar que los residuos sean depositados de acuerdo con la clasificación correspondiente desde el lugar donde se generan. Así mismo, estos elementos contribuyen al

mantenimiento de condiciones adecuadas de orden y limpieza en los escenarios deportivos y recreativos y sirven como herramienta para fortalecer las acciones institucionales de sensibilización y educación ambiental.

de diez (10) puntos ecológicos y quince (15) contenedores destinados a fortalecer las condiciones para la separación en la fuente y el manejo adecuado de los residuos sólidos generados en los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER.

Los elementos requeridos deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas por el IMER y permitir la adecuada separación de los residuos conforme al código de colores establecido en la normativa colombiana vigente, atendiendo las características y necesidades particulares de los espacios donde serán instalados.

La adquisición permitirá fortalecer las condiciones institucionales para la separación en la fuente, facilitar la adecuada disposición de los residuos aprovechables, orgánicos aprovechables y no aprovechables, contribuir al aprovechamiento de los materiales susceptibles de recuperación y favorecer una gestión adecuada de los residuos generados en los espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, administrativas y de formación.

De igual manera, la disponibilidad e instalación de estos puntos ecológicos contribuirá al desarrollo de las acciones y metas relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos contempladas en el Plan de Manejo Ambiental Institucional, fortaleciendo las prácticas ambientales de funcionarios, contratistas, deportistas, usuarios y visitantes de los escenarios administrados por el IMER.

Por lo anterior, la adquisición de los puntos ecológicos resulta necesaria y conveniente para atender una necesidad institucional asociada al manejo integral de los residuos sólidos generados en los escenarios deportivos y recreativos del IMER, así como para fortalecer las condiciones físicas que permitan promover la separación en la fuente, el aprovechamiento de los residuos y la adecuada gestión de aquellos que no sean susceptibles de aprovechamiento.

1.1. ASPECTO TÉCNICO:

Los puntos ecológicos y contenedores objeto del presente proceso corresponden a elementos destinados a la adecuada separación y disposición de los residuos sólidos generados en los diferentes escenarios deportivos y recreativos del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, contribuyendo al fortalecimiento de las prácticas de separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y manejo integral de los residuos sólidos institucionales.

Desde el punto de vista técnico, los puntos ecológicos serán de una capacidad de 55 litros y 240 litros y deberán estar conformados por recipientes diferenciados que permitan realizar la separación de los residuos de acuerdo con el código de colores establecido para la gestión de residuos sólidos en Colombia (Resolución 2184 de 2019), facilitando su correcta identificación por parte de funcionarios, deportistas, usuarios y visitantes de los escenarios deportivos.

Los elementos deberán ser fabricados en materiales resistentes, de adecuada calidad y durabilidad, que permitan soportar las condiciones propias de uso continuo en espacios deportivos y recreativos, incluyendo el tránsito permanente de usuarios, actividades

institucionales y eventos con alta afluencia de público. Asimismo, deberán contar con características que faciliten su limpieza, mantenimiento, manipulación y disposición de los residuos.

Los puntos ecológicos deberán permitir la identificación clara de cada tipo de residuo mediante colores, señalización o elementos gráficos visibles, de manera que se facilite la correcta disposición por parte de los usuarios. Su diseño deberá garantizar estabilidad y condiciones adecuadas para su ubicación en diferentes áreas de los escenarios deportivos, procurando que no interfieran con las actividades desarrolladas ni representen riesgos para la circulación de las personas.

La adquisición de estos elementos deberá responder a criterios de funcionalidad, resistencia, durabilidad, facilidad de limpieza, identificación y adecuada capacidad de almacenamiento temporal de los residuos, de acuerdo con las condiciones y necesidades particulares de los escenarios deportivos del IMER.

En consecuencia, desde el componente técnico, la contratación deberá orientarse a la adquisición de puntos ecológicos que permitan fortalecer la infraestructura institucional para la separación en la fuente y contribuir al cumplimiento de las acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del Instituto, especialmente aquellas relacionadas con el manejo integral de los residuos sólidos y el fomento de buenas prácticas ambientales.

Los puntos ecológicos deberán cumplir como mínimo con las características técnicas y condiciones de calidad que sean definidas en las especificaciones técnicas del proceso de contratación, garantizando que los bienes suministrados sean nuevos, se encuentren en adecuadas condiciones de fabricación y sean aptos para el uso previsto en los escenarios deportivos y recreativos del IMER.

1.2. ASPECTO ECONÓMICO

El análisis económico del presente proceso se realizará teniendo en cuenta la naturaleza del suministro y el esquema de ejecución previsto por el IMER, en el cual no se establecen cantidades determinadas de los bienes requeridos, sino que estos serán solicitados de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad durante la ejecución contractual y hasta el agotamiento del presupuesto asignado.

En consecuencia, para efectos de la estructuración y comparación económica de las ofertas, los posibles oferentes deberán presentar precios unitarios para cada uno de los bienes relacionados en la ficha técnica, de acuerdo con la unidad de medida, presentación y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La comparación económica de las ofertas se realizará mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados para la totalidad de los ítems que conforman la ficha técnica, constituyendo dicha sumatoria un valor de referencia exclusivamente para efectos de establecer la oferta económica más favorable conforme a la metodología de evaluación definida en el proceso.

La sumatoria de los precios unitarios no corresponde al valor del contrato ni constituye una obligación de ejecución por parte del IMER, toda vez que no se establecen cantidades determinadas de adquisición. El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo

asignado por la Entidad, y su ejecución se efectuará mediante solicitudes parciales de los bienes requeridos, aplicando los respectivos precios unitarios ofertados y aceptados.

En consecuencia, durante la ejecución contractual el IMER pagará únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, hasta el agotamiento del presupuesto contractual o la terminación del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

Para la determinación de los precios de referencia, la Entidad realizará la consulta del mercado mediante cotizaciones y/o demás fuentes de información disponibles, procurando establecer valores acordes con las condiciones comerciales vigentes para los bienes objeto del proceso y con las especificaciones técnicas definidas.

1.3. ASPECTO REGULATORIO.

Este proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable relacionada.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación corresponde a mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020; el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación de bienes y servicios cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía. A continuación, se relacionan las cuantías vigentes para la vigencia 2026, calculadas con base en el SMLMV fijado en $1.750.905 mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025 y el Decreto 0159 de 2026:

MODALIDAD	EQUIVALENCIA EN SMLMV	VALOR EN PESOS
MAYOR CUANTÍA	Superior a 280 S.M.L.M.V.	Igual o superior a $490.253.401
MENOR CUANTÍA	Hasta 280 S.M.L.M.V.	Desde $49.025.341 hasta $490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA	Hasta el 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.M.V.)	Desde $0 hasta $49.025.340

Adicionalmente, es importante precisar que dando aplicación al concepto 105-2022 de Colombia Compra Eficiente y el Manual Modalidad de Selección Mínima Cuantía - Versión 02 del 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se señala en su página 18 y 19 respecto a la concurrencia entre selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía, que conforme a la expedición de la Ley 2069 de 2020, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo cual, en atención a esta nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de

selección de mínima cuantía, y debido a que el presupuesto del presente proceso, es inferior al 10% de la menor cuantía del municipio, este proceso se llevará a cabo por medio de la modalidad de mínima cuantía, tal y como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. ¿QUIEN VENDE?

De acuerdo con la consulta realizada en el mercado y la información disponible sobre proveedores que comercializan puntos ecológicos en el departamento de Antioquia, se identificó la existencia de pluralidad de potenciales oferentes que cuentan con capacidad para atender las necesidades del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER.

Entre los proveedores identificados se encuentran, entre otros, los siguientes:

- PLASTIBELLO, con domicilio en Bello, Antioquia.
- INVERSIONES EL CONTENEDOR S.A.S, con domicilio en Sabaneta, Antioquia.
- PLASTIORIENTE, con domicilio en Rionegro, Antioquia.

Los puntos ecológicos y los contenedores requeridos por el IMER y establecidos por la Resolución 2184 de 2019 con el nuevo código de colores corresponden a bienes de características comerciales, cuya fabricación y comercialización se encuentra disponible en el mercado nacional y regional. Estos productos pueden ser adquiridos mediante diferentes modalidades de comercialización, incluyendo proveedores directos, distribuidores y comercializadores de elementos para gestión de residuos, lo cual permite contar con diferentes alternativas para atender la necesidad identificada.

Dentro de la oferta disponible se encuentran diferentes referencias y configuraciones de puntos ecológicos, que pueden variar de acuerdo con aspectos como capacidad, número de recipientes, material de fabricación, dimensiones, sistema de identificación, diseño, resistencia y condiciones de uso. Estas características permiten seleccionar los bienes que mejor se ajusten a las condiciones de operación y a las necesidades de los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Instituto.

De acuerdo con lo anterior, se identifica un mercado con capacidad de suministro y presencia de varios potenciales proveedores, situación que favorece la pluralidad de oferentes y permite adelantar un proceso de selección bajo condiciones de competencia. La participación no se encuentra restringida a los proveedores inicialmente identificados, pudiendo concurrir las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones establecidas por la Entidad y que cuenten con capacidad para suministrar los bienes requeridos.

En consecuencia, el análisis de la oferta permitirá establecer las alternativas existentes en el mercado, las condiciones técnicas bajo las cuales se comercializan los puntos ecológicos, los tiempos y condiciones de suministro, así como los rangos de precios y demás variables que resulten relevantes para determinar las condiciones económicas y técnicas de la contratación.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1. ¿Cómo ha adquirido el IMER en el pasado este bien, obra o servicio?

El IMER no ha destinado anteriormente un recurso presupuestal específico del Área Ambiental para la adquisición de puntos ecológicos destinados a los escenarios deportivos. Si bien en vigencias anteriores se han desarrollado acciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y la disposición adecuada de los residuos generados en las instalaciones, estas se han atendido mediante los recursos y elementos disponibles en cada escenario, sin contar con una adquisición específica y planificada de puntos ecológicos para fortalecer y estandarizar la separación en la fuente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para dar cumplimiento a esta necesidad, el IMER adelantó un estudio de mercado solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del sector, con el objetivo de identificar la disponibilidad de la oferta, obtener un estimativo de precios y verificar la existencia de condiciones para la aplicación de un proceso competitivo.

Las empresas contactadas para tal fin fueron las siguientes:

- PLASTIBELLO, con domicilio en Bello, Antioquia.
- INVERSIONES EL CONTENEDOR S.A.S, con domicilio en Sabaneta, Antioquia.
- PLASTIORIENTE, con domicilio en Rionegro, Antioquia.

Ítem	Descripción	VALORES UNITARIOS							
		COTIZACIÓN RIMAX		COTIZACIÓN PLASTIBELLO		COTIZACIÓN EL CONTENEDOR		VALOR PROMEDIO	
		Antes de IVA	IVA incluido	Antes de IVA	IVA incluido	Antes de IVA	IVA incluido	Antes de IVA	IVA incluido
1	Punto ecológico (estructura)	$ 115.966	$ 138.000	$ 127.563	$ 151.800	$ 128.487	$ 152.900	$ 124.006	$ 147.567
2	Papelera 55 L tapa plana – blanca	$ 48.655	$ 57.900	$ 53.529	$ 63.700	$ 54.538	$ 64.900	$ 52.241	$ 62.167
3	Papelera 55 L tapa plana – negra	$ 48.655	$ 57.900	$ 53.529	$ 63.700	$ 54.538	$ 64.900	$ 52.241	$ 62.167
4	Papelera 55 L tapa plana – verde	$ 48.655	$ 57.900	$ 53.529	$ 63.700	$ 54.538	$ 64.900	$ 52.241	$ 62.167
5	Contenedor 240 L - blanco	$ 483.193	$ 575.000			$ 537.815	$ 640.000	$ 510.504	$ 607.500
6	Contenedor 240 L - negro	$ 483.193	$ 575.000			$ 537.815	$ 640.000	$ 510.504	$ 607.500
7	Contenedor 240 L - verde	$ 483.193	$ 575.000			$ 537.815	$ 640.000	$ 510.504	$ 607.500
SUMATORIA VALORES UNITARIOS								$ 1.812.241	$ 2.156.567

Con fundamento en el estudio de mercado realizado, las cotizaciones analizadas y la estimación de las necesidades de puntos ecológicos y contenedores de cómputo, periféricos, componentes, elementos de conectividad y demás accesorios tecnológico requeridos por la entidad, de conformidad con el diagnóstico efectuado por la Subgerencia Administrativa y Financiera, se establece como presupuesto oficial del presente proceso de contratación la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CIETE PESOS ($12.453.167), IVA incluido IVA incluido, de acuerdo con las cantidades requeridas y los precios unitarios de referencia determinados a partir del análisis de mercado.

Así mismo, atendiendo a la naturaleza y las características de los bienes objeto de adquisición, el contratista deberá realizar, cuando resulte aplicable y de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el proceso contractual, las actividades de instalación, y puesta en funcionamiento necesarias para garantizar la correcta operación e integración de los puntos ecológicos.

Ítem	Descripción	CANT	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
			Antes de IVA	IVA incluido	Antes de IVA	IVA incluido
1	Punto ecológico (estructura)	10	$ 124.006	$ 147.567	$ 1.240.056	$ 1.475.667
2	Papelera 55 L tapa plana – blanca	10	$ 52.241	$ 62.167	$ 522.409	$ 621.667
3	Papelera 55 L tapa plana – negra	10	$ 52.241	$ 62.167	$ 522.409	$ 621.667
4	Papelera 55 L tapa plana – verde	10	$ 52.241	$ 62.167	$ 522.409	$ 621.667
5	Contenedor 240 L - blanco	5	$ 510.504	$ 607.500	$ 2.552.521	$ 3.037.500
6	Contenedor 240 L - negro	5	$ 510.504	$ 607.500	$ 2.552.521	$ 3.037.500
7	Contenedor 240 L - verde	5	$ 510.504	$ 607.500	$ 2.552.521	$ 3.037.500
TOTAL					$ 10.464.846	$ 12.453.167

4. CONCLUSION DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De acuerdo con la información recopilada, se observa que existe una oferta comercial para las diferentes capacidades de puntos ecológicos requeridas por el IMER (55 y 240 litros), con diferencias entre los valores presentados por los proveedores. Estas variaciones pueden estar relacionadas con las características, dimensiones, capacidad, materiales, diseño y demás condiciones particulares de cada referencia ofertada.

La información recopilada permite evidenciar que existe una oferta plural de proveedores para los bienes requeridos, así como diferentes alternativas de precios de acuerdo con la capacidad de los puntos ecológicos. Esta información constituye un referente para la Entidad en la determinación del presupuesto y en la evaluación de la razonabilidad de los precios que sean presentados dentro del proceso de contratación.

LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES
Subgerente Administrativa y Financiera
Componente técnico